

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, octubre veintinueve (29) de dos mil veinte.
(2020).

Radicación No. 73001-31-03-006-2018-00193-00.

Conforme a lo manifestado en escrito visto a folio 89 se acepta la renuncia presentada al poder por el apoderado de la parte demandante (BANCOLOMBIA S.A.); pero se le advierte al peticionario que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. (Inciso 4 artículo 76 C. G. P.). Líbrese el oficio respectivo.

Por Secretaria se controlara el término para designar nuevo apoderado, teniendo como fecha la presentación del escrito visto a folio 89 a 91.

Notifíquese.

La Jueza,



LUZ MARINA DIAZ PARRA